



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No. 092-B

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INOVVA MOBILIARIO, S.A. DE.C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR FERNANDO SÁNCHEZ RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ FUE DESIGNADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.
- I.3 EN TODO LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.4 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA ADQUISICIÓN ES NECESARIA, YA QUE ESTE MOBILIARIO ES IMPORTANTE PARA EL EDIFICIO ANEXO (RELACIONES EXTERIORES) Y PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA EN ESTAS ÁREAS SE RECIBEN LAS SOLICITUDES DE LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACIÓN, SE REALIZAN GESTIONES DE MANERA ÁGIL Y OPORTUNA, SE ORIENTA E INFORMA AL CIUDADANO, ASÍ COMO PARA CANALIZAR LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD IZTACALQUENSE, CON LA FINALIDAD DE DARLES EL SEGUIMIENTO Y LA DEBIDA ATENCIÓN. LO ANTERIOR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD Y/O LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.
- I.5 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.6. DECLARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5111 "MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FISCALES 111150, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO AIZT/JCP/015/2025 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025.
- I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N.

Edificio Sede, 2º piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040



2025
Año de
La Mujer
Indígena



[Firma manuscrita]



COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

- I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y ADQUISICIÓN DE BIENES, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 12,391, LIBRO 254 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO TITULAR DE LA NOTARIA 2 DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 50231-1DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2003.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 19,101, LIBRO 313, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, TITULAR DE LA NOTARIA No. 10 DE LA CIUDAD DE MEXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IMO0208175J3 DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AV. CONSTITUCION N° 1599-1, JARDINES VISTA HERMOSA IV, CODIGO POSTAL 28017, COLIMA, COLIMA. CORREO ELECTRONICO hector1972@hotmail.com, TELEFONO (312)314 9911.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No. 092-B

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO A ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TECNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AREA SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD Y/O LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.		REQ. No. 092/B				
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CONJUNTO EJECUTIVO 1.80X1.80X.75 INCLUYE ESCRITORIO EJECUTIVO CON CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO DE 28 MM DE ESPESOR CON BASE METALICA SQ, LATERAL 1.20X.50 CON ARCHIVERO PEDESTAL 2 CAJ 1 GAVARCHIVADORA .40X.50X.73. ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	8	\$19,700.00	\$157,600.00
2	MESA DE JUNTAS REDONDA CON BASE, METÁLICA IMPORTADA EN FORMA DE PLATO CON POSTE ELECTRIFICABLE Y CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO DE 28 MM DE ESPESOR DC 1.20 DE DIAMETRO. ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	1	\$7,517.00	\$7,517.00
3	SILLON EJECUTIVO BASE CROMADA DE 26" DE 1.2 MM DE ESPESOR CON TAPA DE BASE CROMADA Y RODAJAS DE 65 MM, MECANISMO EJECUTIVO CON PALANCA PARA BLOQUEO DE RECLINAMIENTO, ACTIVACION DE PISTON, BRAZO DE POLIPROPILENO SUJETO AL ASIENTO, 3D CON PAD SUAVE. ESTRUCTURA GRIS CON TELA GRIS.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	8	\$6,700.00	\$53,600.00
4	SILLA DE VISITA APILABLE CON ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVALADO DE 1 1/8" X 19/32", CALIBRE 18; CON ACABADO DE PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA) ASIENTO Y RESPALDO: HULE ESPUMA. COLOR NEGRO.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	48	\$2,100.00	\$100,800.00
5	ARCHIVERO 3 GAVETAS HORIZONTAL— 95X45X108, CREDENZA DE 2 PUERTAS 95X45X75 CM. MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	3	\$16,915.00	\$50,745.00
6	ESTACION DE TRABAJO 6 USUARIOS SQ INCLUYE 4 ESCRITORIOS 1.50X.60 CON CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO 28 MM DE ESPESOR Y BASE METALICA DE 2"X2", INCLUYE 3MAMPARAS DIVISORAS DE 1.35X.45. N ESTRUCTURA OXFORD, CUBIERTA MELAMINA (SE ANEXA IMAGEN)	JAZA	PIEZA	2	\$42,000.00	\$84,000.00
7	ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE 20, 1 CAJON PAPELERO Y 1 ARCHIVERO, CERRADURA CON 2 LLAVES, RUEDAS 50 MM. COLOR GRAFITO.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	28	\$4,500.00	\$126,000.00

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040



2025
Año de
La Mujer
Indígena





AREA SOLICITANTE: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD Y/O LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.		REQ. No. 092/B				
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	SILLA GIRATORIA CON BASE: DE 5 PUNTAS EN POLIAMIDA, RODAJAS TIPO DUAL Y/O REGATONES. PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO, PLATO DE ACERO REFORZADO, ASIENTO Y RESPALDO: HULE ESPUMA DE POLIURETANO. TELA COLOR NEGRO.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	24	\$4,100.00	\$98,400.00
9	LIBRERO ENTREPAÑOS 2 PUERTAS EN MELAMINA 90X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	9	\$14,950.00	\$134,550.00
10	LIBRERO ENTREPAÑOS 2 PUERTAS EN MELAMINA 95X35X190. MELAMINA FRESNO MELAMINA 95X35X190. MELAMINA FRESNO10 BRUMA.	JAZA	PIEZA	1	\$15,100.00	\$15,100.00
11	LIBRERO ENTREPAÑOS 1 PUERTAS EN MELAMINA 55X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA.	PIEZA	1	\$9,200.00	\$9,200.00
12	ESCRITORIO MODULAR 1.20X.60 FABRICADO CON CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO DE 28 MM DE ESPESOR CON CANTOS THERMOFORMADOS DE PVC Y BASE METALICA DE 2"X2" ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	15	\$7,900.00	\$118,500.00
13	ARCHIVERO METÁLICO VERTICAL, 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO, JALADERA EMBUTIDA DE ALUMINIO, CERRADURA MULTIPLE Y NIVELADOR DE ALTURA. CALIBRE 24. MEDIDAS: y 47X65X132CM. METÁLICO COLOR NEGRO.	JAZA	PIEZA	10	\$8,900.00	\$89,000.00
14	LIBRERO ENTREPA2 NPUOERSTA S EN 1PIEZA MELAMINA 85X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	1	\$15,000.00	\$15,000.00
15	MÓDULO DE RECEPCIÓN DOBLE NIVEL DE — 1.50X.60X1.10 DE ALTURA, FABRICADO EN MELAMINA DISEÑO. MELAMINA FRESNO BRUMA CON REPISA OXFORD.	JAZA	PIEZA	1	\$14,500.00	\$14,500.00
16	ESTRUCTURA PERIMETRAL DE ALUMINIO CON PATAS EN ACERO COLOR ANTRACITA. MEDIDA DE CUBIERTA 2.00 X 0.80 MTS. TIPO DE REGATÓN PERNO DE ACERO, DESLIZADOR DE PLÁSTICO, ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	1	\$24,772.00	\$24,772.00
17	BANCA CROMADA 4 PLAZAS, ASIENTO Y RESPALDO MULTIPERFORADO, COLOR CROMADA.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	7	\$8,360.00	\$58,520.00
18	BANCA CROMADA 3 PLAZAS, ASIENTO Y RESPALDO MULTIPERFORADO, COLOR CROMADA.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	2	\$6,910.00	\$13,820.00
19	ESTRUCTURA PERIMETRAL DE ALUMINIO CON PATAS EN ACERO COLOR ANTRACITA. MEDIDA DE CUBIERTA 2.40 X 1.20 MTS. TIPO DEREGATON PERNO DE ACERO, DESLIZADOR DE PLÁSTICO, ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA.	JAZA	PIEZA	1	\$17,311.00	\$17,311.00
20	SILLA MULTIFUNCIONAL, CON DISEÑO ERGONÓMICO, FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA DE POLIPROPILY EFNIBORA DE VIDRIO. CON ESTRUCTURA DE 4 PLINTOS EN ACRO CAL 14, CON UN TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTATICA Y POSEE REGATONES DE POLIPROPILENO.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	8	\$2,300.00	\$18,400.00
21	ESCRITORIO MODELO DERECHO, CREDENZA LATERAL CON CAJONY EPURERTAAS, MADERAMDF CON CHAPA DE MADERA NOGAL, PATAS EN ACERO SOLIDO COLOR NEGRO, MEDIDAS 230x190x75CM.	VERSA.	PIEZA	1	\$28,444.44	\$28,444.44
22	CREDENZA 2 PUERTAS EN MDF PINTADO, PUERTAS CORREDIZAS EN ACRILICO, ENTREPAÑOS CENTRALES MEDIDA 2.30x.40x97.	VERSA.	PIEZA	2	\$26,745.00	\$53,490.00





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No. 092-B

AREA SOLICITANTE: LA DIRECCION EJECUTIVA DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD Y/O LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.		REQ. No. 092/B				
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
23	SILLON ERGOHUMAN ELITE G2 RESPALDO ALTO EN ESTRUCTURA Y MESH COLOR NEGRO. CUENTA CON ASIENTO Y RESPALDO ERGONOMICO CON RECLINAMIENTO SYNCHRO CON UN MANERAL PARA REGULAR LA TENSION, 3 POSICIONES DE BLOQUEO Y SISTEMA ANTISHOCK. ADEMÁS, CUENTA CON SISTEMA SLIDER, AJUSTE DE INCLINACION DE ASIENTO PARA POSICIONES DE CAPTURA.	REQUIEZ	PIEZA	1	\$14,122.00	\$14,122.00
24	SILLA CON ESTRUCTURA INTERNA EN ACERO RECUBIERTA CON POLIURETANO INYECTADO Y TAPIZADO PARA USO INTERNO, BASE DE 4 PUNTAS DE MADERA SOLIDA NATURAL/NOGAL.	LABENZE	PIEZA	2	\$5,234.44	\$10,468.88
25	SILLÓN CUERPO EN POLIURETANO INYECTADO Y TAPIZADO, BASE DE 4 PATAS EN MADERA DE FRESNO NATURAL/ NOGAL PARA USO INTERNO.	LABENZE	PIEZA	2	\$5,648.89	\$11,297.78
26	MESABASE METÁLICA FABRICADA EN ACERO COLD ROLLED 1010 DE 11MM. CON PROCESO DE SOLDADURA MIG. PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA PARA USO INTERNO DE H.45, CUBIERTA CIRCULAR DE D-70. CUBIERTA COLORAELECCION.	JAZA	PIEZA	1	\$5,428.78	\$5,428.78
27	MESA CON BASE CUADRADA CON ESQUINAS REDONDAS, COLUMNA REDONDA 50 MM. SOPORTE DE FIJACION SUPERIOR DE HIERRO FUNDIDO. ALTURA 0.73 MTS, CUBIERTA COMPACT CUADRADA HASTA .68 MTS.	JAZA	PIEZA	1	\$5,929.11	\$5,929.11
28	MESA CENTRAL CUBIERTA DE MADERA, PATA METALICA EN COLOR NEGRO MEDIDA 140x70x35CM.	JAZA	PIEZA	1	\$6,189.00	\$6,189.00
29	SILLON 1PLAZA CONRESPALDO ALTO Y DESCANSA RRAZOS EN POLIURETANO, BASE R13 GIRATORIA DE 4 PUNTAS PLANAS EN ACERO CROMADO. COLOR DETAPIZA 2PIEZA \$ 673667 \$ 1347334 ELECCION.	LABENZE	PIEZA	2	\$6,736.67	\$13,473.34
30	SILLON / SOFA PUF EN POLIURETANO INYECTADO Y TAPIZADO, BASE R14 GIRATORIO — DE 4 PUNTAS PLANAS EN ACERO CROMADO, PARA USO INTERNO, COLOR DE TAPIZ A ELECCION.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	2	\$7,456.00	\$14,912.00
31	SILLÓN 3 PLAZAS DIMENSIONES FRENTE 200 FONDO 76 ALTURA 80CHM.	MOBILIARIO EN MOVIMIENTO.	PIEZA	1	\$19,900.00	\$19,900.00
32	MESADEJUNTAS PIANNO, CUBIERTA DE MADERA EN DOS SECCIONES, CAJA CENTRAL BAJO CUBIERTA PARA CABLEADO, PATAS EN ACERO SOLIDO COLOR NEGRO, INCLUYE DOS CAJAS PASACABLES EN CUBIERTA MEDIDAS: 360X140%75.	VERSA	PIEZA	1	\$59,633.33	\$59,633.33
33	SILLACON ALTURA DEL ASIENTO REGULABLE, PROFUNDIDAD DEL ASIENTO AJUSTABLE, INCLINACION DEL TOBILLO RECLINABLE, PALANCA DE OPERACION INTELIGENTE, MARCO FLEXIBLE, TIPOS DE ASIENTO MESH, TIPOS DE APOYABRAZOS, BRAZOS AJUSTABLES, ALTURA DE LA ESPALDA ALTO.	OKAMURA	PIEZA	10	\$13,950.00	\$139,500.00
34	MAMPARA DE PISO CON KIT DE INSTALACION Y MARCO DE ALUMINIO. CORTE DE LINEA (TIPO CELOSIA CORTE EN U Y V) 9MM.	SONARA	PIEZA	5	\$3,202.00	\$16,010.00
SUBTOTAL					\$1,606,133.66	
I.V.A.					\$256,981.39	
TOTAL					\$1,863,115.05	

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

5 DE 18



2025
Año de
La Mujer
Indígena





SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$1,606,133.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS. 66/100 M.N.) MÁS \$256,981.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,863,115.05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS.05/100 M.N.)

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTICULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDIA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDIA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDIA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y/O POR EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA QUE ÉSTE DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN CENTRAL GENERAL, UBICADO EN ORIENTE 98, N° 2448, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, ALCALDIA IZTACALCO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDIA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN RECIBIDOS POR "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y/O EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE PARA TALES EFECTOS; LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN, CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No. 092-B

QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE DICHS BIENES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDIA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSIBLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDIA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSIBLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDIA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDIA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDIA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDIA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDIA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EN LA ACTA DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65. NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDIA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDIA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDIA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



[Firma manuscrita]



AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDIA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDIA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDIA DE IZTACALCO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No. 092-B

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDIA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE BIENES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDIA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDIA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDIA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Handwritten signature/initials



DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
4. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDIA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDIA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2025.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICION No. 092-B

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"

C. HECTOR FERNANDO SANCHEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INOVVA MOBILIARIO, S.A. DE C.V..

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"

C. ROSALIO EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

ASISTE

C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO

C. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO No. CBS/AIZT/IR-B/032/2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y INOVVA MOBILIARIO, S.A. DE C.V.. EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.



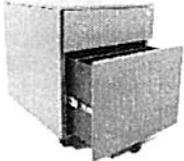
ANEXO TÉCNICO

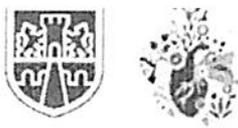
MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA ATENCIÓN CIUDADANA

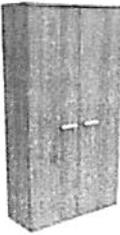
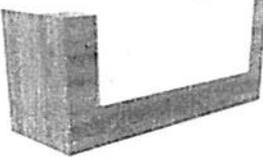
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
1	CONJUNTO EJECUTIVO 1.80X1.80X.75 INCLUYE: ESCRITORIO EJECUTIVO CON CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO DE 28 MM DE ESPESOR CON BASE METALICA SQ, LATERAL 1.20X.50 CON ARCHIVERO PEDESTAL 2 CAJ 1 GAV ARCHIVADORA .40X.50X.73. ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
2	MESA DE JUNTAS REDONDA CON BASE, METÁLICA IMPORTADA EN FORMA DE PLATO CON POSTE ELECTRIFICABLE Y CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO DE 28 MM DE ESPESOR DE 1.20 DE DIAMETRO. ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
3	SILLA EJECUTIVA CON BASE CROMADA DE 26" DE 1.2 MM DE ESPESOR CON TAPA DE BASE CROMADA Y RODAJAS DE 65 MM , MECANISMO EJECUTIVO CON PALANCA PARA BLOQUEO DE RECLINAMIENTO, ACTIVACION DE PISTON, BRAZO DE POLIPROPILENO SUJETO AL ASIENTO, 3D CON PAD SUAVE. ESTRUCTURA GRIS CON TELA GRIS. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
4	SILLA DE VISITA APILABLE CON ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVALADO DE 1 1/8" X 19/32", CALIBRE 18; CON ACABADO DE PINTURA EPÓXICA (ELECTROSTÁTICA) ASIENTO Y RESPALDO: HULE ESPUMA. COLOR NEGRO. (SE ANEXA IMAGEN CON FICHA TÉCNICA)	PIEZA	
5	ARCHIVERO 3 GAVETAS HORIZONTAL 95X45X108, CREDENZA DE 2 PUERTAS 95X45X75 CM. MELAMINA FRESNO BRUMA.	PIEZA	





PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
6	ESTACIÓN DE TRABAJO 6 USUARIOS SQ, INCLUYE 4 ESCRITORIOS 1.50X.60 CON CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO 28 MM DE ESPESOR Y BASE METALICA DE 2"X2", INCLUYE: 3 MAMPARAS DIVISORAS DE 1.35X.45. ESTRUCTURA OXFORD, CUBIERTA MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
7	ARCHIVERO METÁLICO CON RODAJAS, ESTRUCTURA DE ACERO CALIBRE 20, 1 CAJON PAPELERO Y 1 ARCHIVERO, CERRADURA CON 2 LLAVES, RUEDAS 50 MM. COLOR GRAFITO. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
8	SILLA GIRATORIA CON BASE: DE 5 PUNTAS EN POLIAMIDA, RODAJAS TIPO DUAL Y/O REGATONES.PISTÓN NEUMÁTICO QUE PERMITE AJUSTAR LA ALTURA DEL ASIENTO, PLATO DE ACERO REFORZADO, ASIENTO Y RESPALDO: HULE ESPUMA DE POLIURETANO, TELA COLOR NEGRO. SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
9	LIBRERO ENTREPAÑOS 2 PUERTAS EN MELAMINA 90X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
10	LIBRERO ENTREPAÑOS 2 PUERTAS EN MELAMINA 95X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
11	LIBRERO ENTREPAÑOS 1 PUERTAS EN MELAMINA 55X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
12	ESCRITORIO MODULAR 1.20X.60 FABRICADO CON CUBIERTA DE MELAMINA DISEÑO DE 28 MM DE ESPESOR CON CANTOS THERMOFORMADOS DE PVC Y BASE METALICA DE 2"X2" ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
13	ARCHIVERO METÁLICO VERTICAL, 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO, JALADERA EMBUTIDA DE ALUMINIO, CERRADURA MÚLTIPLE Y NIVELADOR DE ALTURA. CALIBRE 24. MEDIDAS: 47X65X132CM. METÁLICO COLOR NEGRO. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
14	LIBRERO ENTREPAÑOS 2 PUERTAS EN MELAMINA 85X35X190. MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
15	MÓDULO DE RECEPCIÓN DOBLE NIVEL DE 1.50X.60X1.10 DE ALTURA, FABRICADO EN MELAMINA DISEÑO. MELAMINA FRESNO BRUMA CON REPISA OXFORD. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No. 092-B

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
16	ESTRUCTURA PERIMETRAL DE ALUMINIO CON PATAS EN ACERO COLOR ANTRACITA. MEDIDA DE CUBIERTA 2.00 X 0.80 MTS. TIPO DE REGATÓN PERNO DE ACERO, DESLIZADOR DE PLÁSTICO, ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
17	BANCA CROMADA 4 PLAZAS, ASIENTO Y RESPALDO MULTIPERFORADO, COLOR CROMADA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
18	BANCA CROMADA 3 PLAZAS, ASIENTO Y RESPALDO MULTIPERFORADO, COLOR CROMADA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
19	ESTRUCTURA PERIMETRAL DE ALUMINIO CON PATAS EN ACERO COLOR ANTRACITA. MEDIDA DE CUBIERTA 2.40 X 1.20 MTS. TIPO DE REGATÓN PERNO DE ACERO, DESLIZADOR DE PLÁSTICO, ESTRUCTURA GRAFITO, MELAMINA FRESNO BRUMA. MODELO STUDIO MESA DE JUNTAS (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
20	SILLA MULTIFUNCIONAL, CON DISEÑO ERGONÓMICO, FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA DE POLIPROPILENO Y FIBRA DE VIDRIO. CON ESTRUCTURA DE 4 PUNTOS EN ACERO CAL 14, CON UN TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA Y POSEE REGATONES DE POLIPROPILENO. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
21	ESCRITORIO MODELO DERECHO, CREDENZA LATERAL CON CAJONERA Y PUERTAS, MADERA MDF CON CHAPA DE MADERA NOGAL, PATAS EN ACERO SOLIDO COLOR NEGRO, MEDIDAS 230x190x75CM (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	

Edificio Sede, 2º piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

15 DE 18

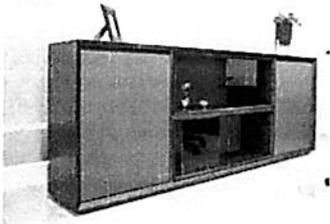


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
22	CREDENZA 2 PUERTAS EN MDF PINTADO, 2 PUERTAS CORREDIZAS EN ACRILICO. ENTREPAÑOS CENTRALES MEDIDA 2.30x.40x97. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
23	SILLÓN ERGOHUMAN ELITE G2 RESPALDO ALTO EN ESTRUCTURA Y MESH COLOR NEGRO. CUENTA CON ASIENTO Y RESPALDO ERGONÓMICO CON RECLINAMIENTO SYNCHRO CON UN MANERAL PARA REGULAR LA TENSIÓN, 3 POSICIONES DE BLOQUEO Y SISTEMA ANTISHOCK. ADEMÁS CUENTA CON SISTEMA SLIDER, AJUSTE DE INCLINACION DE ASIENTO PARA POSICIONES DE CAPTURA. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
24	SILLA CON ESTRUCTURA INTERNA EN ACERO RECUBIERTA CON POLIURETANO INYECTADO Y TAPIZADO PARA USO INTERNO, BASE DE 4 PUNTAS DE MADERA SOLIDA NATURAL/NOGAL. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
25	SILLÓN CUERPO EN POLIURETANO INYECTADO Y TAPIZADO, BASE DE 4 PATAS EN MADERA DE FRESNO NATURAL/ NOGAL PARA USO INTERNO.	PIEZA	
26	MESA BASE METÁLICA FABRICADA EN ACERO COLD ROLLED 1010 DE 11MM, CON PROCESO DE SOLDADURA MIG. PINTURA EN POLVO ELECTROSTATICA PARA USO INTERNO DE H.45, CUBIERTA CIRCULAR DE D-70. CUBIERTA COLOR A ELECCION. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-B/032/2025
REQUISICIÓN No 092-B

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
27	MESA CON BASE CUADRADA CON ESQUINAS REDONDAS. COLUMNA REDONDA 50 MM. SOPORTE DE FIJACION SUPERIOR DE HIERRO FUNDIDO. ALTURA 0.73 MTS, CUBIERTA COMPACT CUADRADA HASTA .68 MTS. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
28	MESA CÉNTRAL CUBIERTA DE MADERA, PATA METALICA EN COLOR NEGRO MEDIDA 140x70x35CM. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
29	SILLÓN 1 PLAZA CON RESPALDO ALTO Y DESCANSA BRAZOS EN POLIURETANO, BASE R13 GIRATORIA DE 4 PUNTAS PLANAS EN ACERO CROMADO. COLOR DE TAPIZ A ELECCIÓN. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
30	SILLÓN / SOFÁ PUF EN POLIURETANO INYECTADO Y TAPIZADO, BASE R14 GIRATORIO DE 4 PUNTAS PLANAS EN ACERO CROMADO, PARA USO INTERNO, COLOR DE TAPIZ A ELECCIÓN (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
31	SILLÓN 3 PLAZAS DIMENSIONES FRENTE 200 FONDO 76 ALTURA 80CM. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

17 DE 18



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Handwritten signature



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	IMAGEN
32	MESA DE JUNTAS PIANNO, CUBIERTA DE MADERA EN DOS SECCIONES, CAJA CENTRAL BAJO CUBIERTA PARA CABLEADO, PATAS EN ACERO SOLIDO COLOR NEGRO, INCLUYE DOS CAJAS PASACABLES EN CUBIERTA MEDIDAS: 360x140x75. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
33	SILLA CON ALTURA DEL ASIENTO REGULABLE, PROFUNDIDAD DEL ASIENTO AJUSTABLE, INCLINACION DEL TOBILLO RECLINABLE, PALANCA DE OPERACION INTELIGENTE, MARCO FLEXIBLE, TIPOS DE ASIENTO MESH, TIPOS DE APOYABRAZOS, BRAZOS AJUSTABLES, ALTURA DE LA ESPALDA ALTO. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	
34	MAMPARA DE PISO CON KIT DE INSTALACIÓN Y MARCO DE ALUMINIO. CORTE DE LINEA (TIPO CELOSIA CORTE EN U Y V) 9MM. (SE ANEXA IMAGEN)	PIEZA	

SIN TEXTO

